



Claudia Bernazza

Docente y educadora popular. Referente de las Organizaciones de lxs Chicxs del Pueblo.

HACERNOS cargos

El niño se hace humano en condiciones humanas y se hace salvaje en condiciones salvajes.

Por eso, la solución no pasa por bajar la edad de imputabilidad.

Lo que tendremos que bajar es el riesgo que corre la vida de estos chicos, muchas veces desde antes de nacer.

***Padre Carlos Cajade
Movimiento Nacional
de los Chicos del Pueblo***

Necesitamos a los jóvenes, necesitamos su creatividad, sus sueños y su valentía, su simpatía y sus sonrisas, su alegría contagiosa y también esa pizca de locura que saben llevar a cada situación y que ayuda a salir del sopor de la rutina y de los esquemas repetitivos en los que a veces encasillamos la vida. (...) Los necesitamos, pero NO presos, sino como parte de una sociedad más justa, sana, solidaria, que los incluya para participar y evolucionar, no encerrados en una decadente y oscura involución.

Papa Francisco. Audiencia General, 23 de septiembre de 2020.

¿En qué recodo del camino perdimos el rumbo? ¿En qué momento volvió a ser necesario recordarle a la sociedad que debe proteger lo que crece?



Sabemos, por experiencia propia, que somos quienes somos porque hemos sido cuidados. Y este cuidado no solo ocurrió durante nuestros primeros años. También fuimos acompañados en los tiempos difíciles de la adolescencia, la etapa en que se prueban todos los límites.

Pero estos cuidados no son un hecho natural. Son un hecho cultural y también político. En un continente herido de injusticias, muchas edades tempranas están solas a la hora de enfrentar el mundo. La vida será en esos casos una travesía marcada por el dolor y el abandono. Entonces llega un día en que descubrimos que hay niños y jóvenes que han decidido desconocer las leyes que los excluyeron. Y en ese punto, solemos culpar a las víctimas. También culpamos a los padres

biológicos, porque eso es más fácil que hacernos las preguntas incómodas. ¿Dónde estuvo el Estado, esa enorme maquinaria que inventamos para convivir mejor? ¿Dónde los vecinos y vecinas, los dirigentes sociales? ¿No hay algún reproche que hacer ahí? ¿El cuidado de las nuevas generaciones no debería plasmarse en leyes? Y la imposición de límites ¿no debería formar parte de ese sistema de cuidados?

Con infinita, tozuda paciencia, volveremos a explicar lo que podemos y debemos hacer. También volveremos a citar las convenciones internacionales y nuestras leyes para señalar una vez más la injusticia que subyace en las soluciones que se proponen. Necesitamos recordarle a la sociedad los infiernos que, con enorme liviandad, está planificando para las nuevas generaciones.

Y si no logramos cambiar la opinión de una sociedad a la que le repiten una y otra vez que la adolescencia pobre es el enemigo a vencer, quizás logremos alertarla sobre su propia seguridad, sobre la necesidad de medidas que efectivamente la protejan. La baja de edad no cambia nada, o mejor dicho, empeora todo. Si la vida de los adolescentes no tiene valor o debe recluirse en una cárcel, ¿por qué va a valer la vida ajena?

Las respuestas comunitarias

***Para criar a un niño, hace falta una aldea entera.
Proverbio tuareg***

A pesar de esta prédica constante contra la niñez de los márgenes, en la trama social se hacen presentes otros jugadores. Personas que viven en los barrios y abrazan cada día a los chicos y chicas de su entorno. Haciendo caso omiso a la falta de recursos, esta red comunitaria

esfuerzo se ha invisibilizado.

Este acompañamiento de pibes y pibas que realizan las comunidades es el camino que proponemos recorrer. Los ámbitos comunitarios han demostrado que, aún en entornos difíciles, pueden desplegarse proyectos de vida. Desde tiempos inmemoriales, nuestro pueblo acerca a las nuevas generaciones las oportunidades que parecen inalcanzables, y esto sucede porque este continente lleva en su ADN un mandato irrenunciable: acompañar la vida que crece.

la vida. Frente al conflicto social donde chicos y chicas tuvieron un grado de responsabilidad, abogamos por la restauración de los proyectos de vida y la reparación del daño causado. La vida en comunidad y las estrategias restaurativas pueden resolver la inseguridad de todos. Tal como expresan las Naciones Unidas, la Justicia Restaurativa es “una respuesta evolutiva al crimen, que respeta la dignidad y la equidad de cada persona, construye comprensión y promueve armonía social median-



ria brinda oportunidades a miles de vidas. Pero estas personas, así como los clubes y organizaciones que llevan adelante, no dan abasto, les aseguro. La caída de la actividad económica, la devaluación de los salarios y la voz de las autoridades culpando a los pibes pobres de las desgracias sociales han creado un escenario muy difícil de remontar. En tiempos de ultraderechas y del sálvese quien pueda, su tarea es heroica. Sin embargo, y no casualmente, su

Pero en un escenario de carencias, el narcotráfico y otras actividades delictivas atraerán a chicos y jóvenes con su canto de sirenas. En esos casos, las sanciones deberán recaer en los adultos. Y cuando decimos adultos, no nos referimos a los “perejiles”, esos jóvenes de 19 o 20 años reclutados por los verdaderos responsables. Esta sanción del delito, que recorrerá su propio andarivel, no nos exime de pensar propuestas alternativas para quienes recién se asoman a

te la recuperación de la víctima, el infractor y la comunidad”.

La palabra de los organismos internacionales

El Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, 2019 en relación a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil en su Observación General Núm. 24 “encomia a los Estados partes que tienen una edad mínima de responsabilidad penal

más elevada, por ejemplo 15 o 16 años, e insta a los Estados partes a que no la reduzcan en ninguna circunstancia, de conformidad con el artículo 41 de la Convención”. En el punto 27 del Documento, “se insta a los Estados a que establezcan una edad mínima de responsabilidad penal adecuada y a que se aseguren de que esa reforma jurídica no de lugar a una posición regresiva al respecto”.

Las leyes que nos rigen

El decreto ley 22.278 de 1980, conocido como *Régimen Penal de la Minoridad*, fue dictado durante la última dictadura cívico-militar en consonancia con el paradigma del Patronato. Esta norma establece, como modelo de intervención, la posibilidad de disposición de un menor de edad por cuestiones morales o de abandono, lo que no guarda relación con el reproche penal. Con la recuperación democrática, nuestro entramado legal se fue adecuando, progresivamente, a un enfoque respetuoso de los derechos humanos. Desde el año 1994, la Constitución Nacio-

ellos la Convención de Derechos del Niño. Asimismo, en el año 2006, se sanciona la ley 26.061 de Promoción y Protección de Derechos de NNyA, dejando atrás la Ley 10.903 de 1919, conocida como Ley del Patronato o Ley Agote en referencia a su autor. El nuevo texto legal expresa en sus artículos 6 y 7:

ARTÍCULO 6º. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. *La comunidad, por motivos de solidaridad y en ejercicio de la democracia participativa, debe y tiene derecho a ser parte activa en el logro de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes.*

ARTÍCULO 7º- RESPONSABILIDAD FAMILIAR. *La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a NNyA el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos.*

Respecto de este último artículo, el Decreto Reglamentario Nro 415/2006 define el concepto de familia que debe orientar las acciones estatales y sociales:

ARTÍCULO 7º: *Se entenderá por*

de los progenitores, a las personas vinculadas a los niños, niñas y adolescentes, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad. Podrá asimilarse al concepto de familia, a otros miembros de la comunidad que representen para NNyA vínculos significativos y afectivos en su historia personal.

El nuevo marco legal le otorga un lugar central a la comunidad que acompaña y abriga. Sin embargo, esto no se ve reflejado con claridad en las sentencias judiciales y programas públicos, los que suelen apelar a soluciones técnicas y de atención terapéutica antes que a los abrazos. Este mismo problema se traslada al tratamiento de NNyA en causas penales. No resulta extraño, entonces, que en la reforma del régimen penal de la dictadura se proponga el encierro como solución, bajando la edad de quienes pueden ser encarcelados.

Las leyes que necesitamos

El problema del niño -del niño enfermo y sin recursos, del niño desvalido, del niño abandonado, del niño, en fin, que desconoce el calor del hogar por infinidad de causas que son en su gran mayoría sociales- es un problema nacional y seguramente el más urgente de esta hora.

Eva Perón

Las leyes que se aprueben en el Congreso de la Nación deberán acompañar cada una de las vidas que, como sociedad, tenemos a nuestro cuidado. Pero para elaborarlas, debemos dejar de lado la demagogia punitiva que ha impregnado su debate. **Porque más allá del deseo de contar con una norma que suplante el régimen penal juvenil de la dictadura, su tratamiento a partir de**



nal reconoce a través del artículo 75 inc. 22 el rango constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos, entre

“familia o núcleo familiar”, “grupo familiar”, “grupo familiar de origen”, “medio familiar comunitario”, y “familia ampliada”, además

una propuesta que solo remarca la necesidad de bajar la edad de punibilidad es una trampa. Se está fomentando el odio a “esos chicos”, los que casualmente no son hijos ni sobrinos ni nietos de quienes legislan o gobiernan. El debate sobre la baja de edad es un debate referido a los hijos de

- Por esta razón, el Estado debe reconocer, fortalecer y jerarquizar las respuestas que surgen en el seno de la propia comunidad para acompañar a NNyA, dado que tanto el Estado como la comunidad son responsables primarios de lo que acontece en sus vidas. El acompañamiento

asumir responsabilidades crecientes. Una ley no puede exigir obligaciones si no garantiza estándares mínimos de vida, por lo que un futuro proyecto de ley debe integrar ambos desafíos.

Hacernos cargo

En este clima de sospecha y persecución no están dadas las condiciones para el debate de un régimen penal juvenil. En todo caso, hay un solo debate que dar: hacernos cargo de las vidas a nuestro cuidado. El primer señalamiento deberá ser siempre al Estado y la sociedad adulta, ausentes en miles de edades tempranas a las que no podemos llamar infancias. Tal como alertaba el padre Carlos Cajade, referente del Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo, *el niño se hace humano en condiciones humanas y se hace salvaje en condiciones salvajes.*

Hasta aquí llegamos con nuestros argumentos. Pero hay una suerte de agotamiento de las palabras. Por eso quizás sea mejor terminar estas líneas con las palabras del poeta Armando Tejada Gómez, un chico de las calles de Mendoza que pudo hacerse oír cuando fue adulto:

***Es honra de los hombres
proteger lo que crece,
cuidar que no haya infancia
dispersa por las calles,
evitar que naufrague
su corazón de barco,
su increíble aventura
de pan y chocolate,
poniéndole una estrella
en el sitio del hambre,
de otro modo es inútil
de otro modo es absurdo
ensayar en la tierra
la alegría y el canto,
porque de nada vale
si hay un niño en la calle.***



los otros, o dicho más claramente, a los hijos de los pobres.

Mientras se disipa este clima hostil, recorreremos el camino hacia una ley superadora de los preceptos penales tradicionales. Creemos que un nuevo texto legal deberá tener en cuenta:

- Los vínculos originarios son los únicos que pueden formar al sujeto y acompañarlo a lo largo de su vida. Estos vínculos, tal como señala la ley, se construyen a partir de referencias afectivas nacidas al calor de la vida en comunidad, muy lejos de las macroinstituciones del pasado o las microinstituciones con las que intentamos reemplazarlas, las que no logran resolver el síndrome de hospitalismo originado por la ausencia de lazos afectivos. *Somos nuestros vínculos*, reza un principio de la psicología. Si no garantizamos esos vínculos, la sanción le cabe al propio Estado y a los referentes sociales que no abrigaron infancias.

material pero fundamentalmente amoroso de NNyA es el paso previo al reproche o sanción de sus faltas.

- Una vez garantizada la protección de NNyA, y en el mismo marco legal, se podrán sumar aquellas medidas que respondan a la asunción creciente de responsabilidades por parte de NNyA tanto no punibles como punibles (a partir de los 16 años). De esta manera, la imposición de sanciones se inscribirá en un cuerpo normativo mayor que tendrá en cuenta el abrigo, la formación, la atención de consumos y problemas derivados de la vulneración de derechos, así como procesos de mediación, conciliación y reparación del daño ocasionado a terceros.

En una Argentina donde más de la mitad de los NNyA son pobres, debemos remediar injusticias previas y garantizar derechos. A partir del pleno ejercicio de estos derechos, NNyA podrán